

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafaigar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrá-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Jueves 11 de octubre de 1951 Núm. 284

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 28 de septiembre de 1951 sobre ampliación de las autorizaciones concedidas por el de 3 de octubre de 1950 para el otorgamiento de préstamos navales.	4586	Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia, a don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga	4589
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 16 de junio de 1951 por el que se dispone sea reintegrado al servicio activo don José María Cuervo-Caronalet Goicoerrola, Duque de Bailén, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en situación de disponible y quede en la de supernumerario	4586	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Francisco Hueso y Rolland	4587	DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado a don Julio Romero García, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento	4589
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Laureano Pérez Muñoz	4587	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don David Carreño y González-Pumariega	4587	DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Secretario General Técnico del Ministerio de Industria don Rafael Rubio Martínez-Corera	4589
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Francisco Javier Valera y Ramírez de Saavedra, Marqués de Bogaraya	4587	Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se designa para el cargo de Secretario General Técnico del Ministerio de Industria a don Luis Arruza Alonso	4589
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 27 de septiembre de 1951 (rectificado) por el que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Cuadro de Ejército siete y de los Servicios de Artillería de la séptima Región Militar el General de Brigada de Artillería don Santiago Revilla y Gala, pasando a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	4587	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General don Emilio Esteban Infantes y Martín.	4587	DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra	4589
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz don Carlos María Rodríguez de Valcárcel	4587	Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Alfredo Cejudo Lletg.t	4589
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida don José Carrera Cejudo	4587	SECRETARIA GENERAL DE PALANQUE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.	
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Santiago Sudrez Colmenares	4587	DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz el camarada Carlos María Rodríguez de Valcárcel	4589
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don José Senante de Cella	4588	Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lérida el camarada José Carreras Cejudo	4589
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Rafael Rubio y Martínez-Corera	4588	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Enrique Gazapo Valdés	4588	Orden de 9 de octubre de 1951, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se nombra la Comisión que ha de representar a España en el Primer Congreso de la Unión Latina, que tendrá lugar en Río de Janeiro del 14 al 19 del corriente mes de octubre	4590
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se crea la representación del Ministerio de Industria y la del de Comercio en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte del Comité de Gerencia de dicho Consejo	4588	MINISTERIO DE MARINA	
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia, a don Rafael Rubio y Martínez-Corera	4588	Orden de 30 de septiembre de 1951 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados voluntarios de Marina para las especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva	4590
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia, a don Rafael Rubio y Martínez-Corera	4588	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red	4588	Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se da de baja en el escalafón correspondiente a don Ildelfonso Andrés Sanz	4590
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 27 de julio de 1951 por la que se modifica el párrafo cuarto del artículo 28 del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	4591
		Otra de 6 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilada a doña Eugenia Melendro Valdés, Auxiliar numeraria de la clase de «Sombreros» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	4591
		Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Germán de los Ríos Santiago	4591
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		JUSTICIA.—Subsecretaria.— Convocando a don José Manuel Martínez de la Pedraza y a don Regino Samaniego Alfonso en el expediente de rehabilitación del Condado de Samaniego del Castillo	
		Convocando a don Julio Manuel de Prado y Colón de Carvajal y a don José Manuel de Zuleta y Carvajal en el expediente de rehabilitación del Marquésado de Camasta,	4591
		Convocando a don Ignacio Arenillas López de Chaves y a don Luis Gonzaga Moreno de Rojas en el expediente de sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa	4591

PÁGINA	PÁGINA
Anunciando haber sido solicitada por don José María González del Valle y Herreros la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Anzó	4591
Anunciando haber sido solicitada por doña Bernardina de Sena Téllez Girón y Fernández de Córdoba la rehabilitación y confirmación en la dignidad honorífica de Almirante Mayor de Castilla unida al Ducado de Medina de Rioseco, que legalmente posee	4591
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando a la Asociación Ovetense de Caridad, de Oviedo, para celebrar una tómbola benéfica	4591
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Ebro con destino a riegos	4592
Autorizando a la Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas para aprovechar aguas del río Luna con destino a riegos	4592
Autorizando a don Jacinto Antón Moreno para aprovechar aguas del río Escalote con destino a riegos	4593
Adjudicando definitivamente el concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima»	4593
EDUCACION NACIONAL.— <i>Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.</i> —Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, «Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	4594
<i>Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.</i> —Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo primero, «Extensión de Cálculo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	4594
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada, convocada por Orden ministerial de 12 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).</i> —Convocando a los señores opositores a la citada cátedra y señalando fecha, hora y lugar de presentación	4594
<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Universidades de Santiago y Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 21 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto).</i> —Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras y señalando fecha, hora y lugar de presentación	4594
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita	4594
Autorizando a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución que se citan	4595
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal para tender un ramal de transporte de energía eléctrica, montar la estación transformadora y grupo motobomba, a fin de extraer aguas subterráneas en camino del Río, Dúrcal	4595
AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona cuarta (provincia de Cáceres). (Conclusión)	4598
Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona quinta (provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza)	4598
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 28 de septiembre de 1951 sobre ampliación de las autorizaciones concedidas por el de 3 de octubre de 1950 para el otorgamiento de préstamos navales.

El Decreto-ley de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, con la finalidad de incrementar el ritmo de las construcciones navales mercantes, autorizó al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para poner en circulación Cédulas por valor de mil setecientos cincuenta y seis millones de pesetas durante los años mil novecientos cincuenta y dos, destinando su importe especialmente al otorgamiento de créditos navales.

Establecía la citada disposición una variante interesantísima en el régimen de operaciones del Instituto, al permitirle contratar préstamos con efectividad demorada a ejercicios económicos futuros, lo que permite a los armadores contratar la construcción de buques, cuyas obras exigen varios años, sin que sea preciso movilizar de momento capitales que resultarían inactivos.

La eficacia de la referida disposición se ha revelado en el hecho de que, al año de promulgada, se haya utilizado íntegramente la autorización concedida. Ello aconseja ampliar su importe y extender el plazo de la previsión establecida.

La urgente necesidad de evitar el paro en los astilleros españoles aconseja hacer uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía la autorización concedida al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, por Decreto-ley de tres de octubre de mil novecientos cincuenta para la emisión de cédulas, en la cifra de mil quinientos millones de pesetas, que podrá poner en circulación durante los años mil novecientos cincuenta y tres a mil novecientos cincuenta y cinco, destinando el importe de su colocación al abono de préstamos navales, que podrá formalizar desde la fecha de la publicación de la presente disposición.

Artículo segundo.—Se aplicarán a las autorizaciones concedidas por el artículo anterior todos los preceptos contenidos en los artículos primero al séptimo y noveno del repetido Decreto-ley.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de junio de 1951 por el que se dispone sea reintegrado al servicio activo don José María Cavero-Carondelet Goicoerrotea, Duque de Bailén, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en situación de disponible, y quede en la de supernumerario.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en el Minis-

tro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible, don José María Cavero-Carondelet Goicoerrotea, Duque de Bailén,

Vengo en disponer sea reintegrado al servicio activo y quede en situación de supernumerario, por haber pasado a depender del Majzén.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Francisco Hueso y Rolland.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Francisco Hueso y Rolland y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por jubilación de don Mario de Piniés y Bayona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Laureano Pérez Muñoz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Laureano Pérez Muñoz y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por jubilación de don Luis Calderón y Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don David Carreño y González-Pumariega.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don David Carreño y González-Pumariega y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Francisco Hueso y Rolland.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Francisco Javier Valera y Ramírez de Saavedra, Marqués de Bogaraya.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Francisco Javier Valera y Ramírez de Saavedra, Marqués de Bogaraya, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Laureano Pérez Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de septiembre de 1951 (rectificado) por el que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército 7 y de los Servicios de Artillería de la séptima Región Militar el General de Brigada de Artillería don Santiago Revilla y Gala, pasando a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Por haberse padecido error en el citado Decreto, se transcribe de nuevo debidamente rectificado.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Santiago Revilla y Gala, cese en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército siete y de los Servicios de Artillería de la séptima Región Militar y pase a la situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria el día dos de octubre próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General don Emilio Esteban Infantes y Martín.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General don Emilio Esteban Infantes y Martín, que reúne condiciones de las señaladas en el artículo ciento dieciséis del Código de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Lérida don José Carrera Cejudo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Lérida don José Carrera Cejudo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Santiago Suárez Colmenares.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil nove-

cientos cuarenta y nueve, y en vacante producida por jubilación de don Antonio Gil y Sánchez Moreno,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de trece de agosto pasado, para todos los efectos, a don Santiago Suárez Colmenares, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso en el Gobierno Civil de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don José Senante de Cela.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don José Senante de Cela, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ÁNGULO

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Rafael Rubio y Martínez-Corera.

Por Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete se dispuso que en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles existiese un Representante del Ministerio de Industria y Comercio, pero dispuesto por Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno el desdoblamiento del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles don Rafael Rubio y Martínez-Corera, designado por el mencionado Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ÁNGULO

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a don Enrique Gazapo Valdés.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa designación del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Enrique Gazapo Valdés Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ÁNGULO

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se crea la representación del Ministerio de Industria y la del de Comercio en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte del Comité de Gerencia de dicho Consejo.

El artículo cuarto del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete por el que se modifica la organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles dispone que en el Consejo de Administración de la misma exista un representante del Ministerio de Industria y Comercio. Del mismo modo, en el artículo catorce del mencionado Decreto se preceptúa que dicho representante forme parte del Comité de Gerencia del Consejo de Administración de la Red Nacional.

Por Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que reorganizó la Administración Central del Estado, se creó el Ministerio de Comercio, como Departamento independiente del Ministerio de Industria, cuyo Departamento sigue subsistiendo.

Interesada fundamentalmente la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en las actividades del nuevo Departamento de Comercio, procede asignar a éste una representación en el Consejo de Administración de la mencionada Red Nacional que, asimismo, forme parte de su Comité de Gerencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete y el párrafo primero del artículo catorce del mismo Decreto, se considerarán respectivamente modificados en el sentido de que formarán parte del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y del Comité de Gerencia de dicho Consejo un representante del Ministerio de Industria y otro del de Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ÁNGULO

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia, a don Rafael Rubio y Martínez-Corera.

Dispuesto por Decreto de esta fecha que un Representante del Ministerio de Industria forme parte del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como asimismo de su Comité de Gerencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa designación del Ministro de Industria y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Rafael Rubio y Martínez-Corera Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL
Y ÁNGULO

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia, a don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga.

Dispuesto por Decreto de esta fecha que un representante del Ministerio de Comercio forme parte del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como asimismo de su Comité de Gerencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa designación del Ministro de Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga, Consejero en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, formando parte de su Comité de Gerencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado a don Julio Romero García, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Romero García, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, quien causará baja en el servicio activo con efectos del día veinte de agosto del año en curso, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (La Coruña) a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Secretario General Técnico del Ministerio de Industria don Rafael Rubio Martínez-Corera.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario General Técnico del Ministerio de Industria, don Rafael Rubio Martínez-Corera, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se designa para el cargo de Secretario General Técnico del Ministerio de Industria a don Luis Arruza Alonso.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Secretario General Técnico del Ministerio de Industria a don Luis Arruza Alonso.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Alfredo Cejudo Lletget.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Alfredo Cejudo Lletget.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

SECRETARIA GENERAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz el camarada Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz el camarada Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lérida el camarada José Carreras Cejudo.

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lérida el camarada José Carreras Cejudo.

Dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de octubre de 1951, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se nombra la Comisión que ha de representar a España en el Primer Congreso de la Unión Latina, que tendrá lugar en Río de Janeiro del 14 al 19 del corriente mes de octubre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión que ha de representar a España en el Primer Congreso de la Unión Latina, que tendrá lugar en Río de Janeiro del 14 al 19 de octubre actual, quede integrada en la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Relaciones Culturales, don Juan Pablo de Lojendio Irure, Marqués de Vellisca, Ministro plenipotenciario.

Vocales: Don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Florentino Pérez Embid, Catedrático de la misma Universidad; don Manuel Fraga Iribarne, Secretario de Embajada y Secretario del Instituto de Cultura Hispánica, y don Manuel Augusto García Viñolas, Agregado Cultural a la Embajada de España en Río de Janeiro.

Los miembros de la referida Comisión, con excepción del último, percibirán los gastos de viaje y dietas que por su categoría les correspondan con arreglo al Decreto-ley de 7 de julio de 1949, con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de septiembre de 1951 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados voluntarios de Marina para las especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

Se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados de Infantería de Marina voluntarios para las especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

Los concursantes que resulten admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día 15 de noviembre de 1951.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún organismo civil o militar.

- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No pertenecer a los reemplazos de 1951-52 de Tierra y 1951 de Marina.
- f) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

g) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la autoridad que curse la instancia.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de noviembre de 1951.

Tercera.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su distrito, donde haya varias. En las localidades donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o del tutor, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Armada, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

g) Certificado profesional expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a sus servicios y conducta observada.

h) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, indicando además que el interesado posee la talla mínima exigida.

i) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.

j) Dos fotografías tamaño carnet de 54 x 40, de frente y descubiertos, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para acreditar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden:

Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familias numerosas.

La falta de veracidad de las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos

en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta.—Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de diciembre, indicándoseles la fecha de incorporación, que será en los Tercios más próximos al lugar de la residencia de los solicitantes. El viaje a los Tercios respectivos será por cuenta de Estado.

Quinta.—Una vez incorporados, sufrirán reconocimiento médico, clasificándoseles en «apto» y «no apto». Los «aptos» quedarán en los Batallones de Instrucción de los Tercios Norte, Sur, Levante y Baleares, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Tercios correspondientes sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo.

Sexta.—Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a servir en las Especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada y Alférez, y por selección, el de Teniente de la Escala Activa mediante un curso de capacitación.

Séptima.—Los admitidos, al terminar el periodo de instrucción, serán inscritos en Marina por los Tercios correspondientes, si no lo estuviesen ya, con excepción de los que durante aquel periodo resulten inútiles temporales y procedan de la Caja de Reclutamiento del Ejército.

Octava.—Los soldados procedentes de la recluta forzosa que durante el periodo de instrucción deesen ser clasificados para la Especialidad lo serán si antes de la terminación del periodo de Instrucción firman el enganche, procediéndose entonces como si fueran voluntarios.

Novena.—Los soldados forzosos que durante su permanencia en Unidades expresen sus deseos de ser clasificados para Especialistas podrán ser propuestos por los Coroneles respectivos si reúnen las condiciones exigidas y solicitan el enganche, incorporándose al primer curso que puedan concurrir.

Madrid, 30 de septiembre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1951 por la que se da de baja en el escalafón correspondiente a don Ildefonso Andrés Sanz.

Ilmo. Sr.: Visto el oportuno expediente; Resultando que fué instruido al Cartero urbano de tercera clase don Ildefonso Andrés Sanz, adscrito a la Administración Principal de Barcelona, por no haberse reintegrado al servicio al término de una licencia de noventa días que le fué concedida para asuntos propios;

Visto el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el acto realizado por un funcionario que, estando en uso de li-

encia, deja transcurrir el término de la misma y no se reintegra al servicio, constituyéndolo un caso que, por analogía, está comprendido en el artículo 22 del Reglamento antes citado.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y dictamen del Consejo de Dirección de Correos, ha dispuesto con esta fecha declarar cesante a don Idefonso Andrés Sanz, Cartero urbano de tercera clase adscrito a la Administración Principal de Barcelona, por no haberse reintegrado al servicio al término de una licencia de noventa días que le fué concedida, dándole de baja en el escalafón activo correspondiente.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1951.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1951 por la que se modifica el párrafo cuarto del artículo 28 del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que el párrafo cuarto del artículo 28 del vigente Reglamento de dicho Centro quede modificado en la siguiente forma:

«Quedan exceptuado los alumnos que presten servicio militar obligatorio, a los que no se les contarán aquellas faltas que justifiquen mediante certificado del Jefe superior de la Dependencia en que presten sus servicios.

Igualmente serán descontadas las faltas por motivo de enfermedad, siempre que, a petición del interesado, dirigida a la Secretaría de la Escuela, sean debidamente comprobadas por el Médico de la misma, mediante las visitas domiciliarias que estime precisas y a expensas del alumno.

Las faltas habrán de justificarse durante los quince primeros días del mes siguiente a aquel en que se hayan cometido, excepto las correspondientes al mes de mayo, cuya justificación tiene que efectuarse antes del día 20 de dicho mes.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilada a doña Eugenia Melendro Valdés, Auxiliar numeraria de la clase de «Sombrosos» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Eugenia Melendro Valdés, Auxiliar numeraria de la clase de «Sombrosos» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que en el día de hoy cumple la edad reglamente-

taria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Germán de los Ríos Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesor especial de «Formación religiosa» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Germán de los Ríos Santiago,

Este Profesor especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don José Manuel Martínez de la Pedraza y a don Regino Samaniego Alfonsetti en el expediente de rehabilitación del Condado de Samaniego del Castillo.

Don José Manuel Martínez de la Pedraza y don Regino Samaniego Alfonsetti han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Samaniego del Castillo; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Julio Manuel de Prado y Colón de Carvajal y a don José Manuel de Zuleta y Carvajal en el expediente de rehabilitación del Marquésado de Camastra.

Don Julio Manuel de Prado y Colón de Carvajal y don José Manuel de Zuleta y Carvajal, por medio de mandatario, han solicitado la rehabilitación del Ducado de Camastra, con la dignidad de Marqués de la misma denominación; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Ignacio Arenillas López de Chaves y a don Luis Gonzaga Moreno de Rojas en el expediente de sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María.

Don Ignacio Arenillas López de Chaves y don Luis Gonzaga Moreno de Rojas han solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José María González del Valle y Herrerros la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Anzó

Don José María González del Valle y Herrerros ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Anzó, vacante por fallecimiento de su padre, don Martín González del Valle Fernández de Miranda; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Bernardina de Sena Téllez Girón y Fernández de Córdoba la rehabilitación y confirmación en la dignidad honorífica de Almirante Mayor de Castilla unida al Ducado de Medina de Rioseco, que legalmente posee.

Doña Bernardina de Sena Téllez Girón y Fernández de Córdoba, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación y confirmación de la dignidad honorífica de Almirante Mayor de Castilla, unida al Ducado de Medina de Rioseco, que legalmente posee, concedida por el Rey Don Enrique III, a don Alonso Enriquez el 4 de abril de 1405, confirmada por el Rey Don Enrique IV a don Alonso Enriquez, el 20 de diciembre de 1464, con la denominación de Almirante Mayor de Castilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a la referida dignidad.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Asociación Ovetense de Caridad, de Oviedo, para celebrar una tómbola benéfica.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Asociación Ovetense de Caridad, de Oviedo, para celebrar una tómbola benéfica, al objeto de allegar recursos para atender a los fines benéfico-sociales de dicha Asociación, en la que habrán de expedirse cinco series de 50.000 papeletas. Cada papeleta se venderá al precio de una peseta, debiendo abonarse los impuestos del 10 por 100 en concepto de tómbola y el establecido por la Ley del Timbre en la forma y cuantía que se determina en el artículo 202 de la misma, y someterse los procedimientos de la celebración de la tómbola a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Ebro con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Alvaro de Gortázar y Manso de Velasco, en su nombre y en el de sus hermanos doña Asunción, don Javier, don Ricardo, doña Rosario y don Ignacio, para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Laguardia (Alava), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Alvaro, doña Asunción, don Javier, don Ricardo, doña Rosario y don Ignacio Gortázar y Manso de Velasco para derivar dieciocho (18) litros de agua por segundo del río Ebro, en término de Laguardia (Alava), con destino al riego de 18 hectáreas 50 áreas en la finca denominada «La Escobosa».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Vitoria en enero de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Alvaro Vidal Abarca. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación ante de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad y que, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Laguardia, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera es-

tablecerse por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas para aprovechar aguas del río Luna con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Luna, en término municipal de Carrocera (León), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 70 litros por segundo del río Luna, en término de Carrocera (León), con destino al riego de 73 hectáreas 70 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Núñez Fagoaga, en marzo de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publi-

cación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dieciocho meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberá constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Carrocera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de

abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Jacinto Antón Moreno para aprovechar aguas del río Escalote con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Jacinto Antón Moreno, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Escalote, en término municipal de Caltojar (Soria), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar naciente una caudal de 43 litros por segundo del río Escalote, en término municipal de Caltojar (Soria), con destino al riego de 42 hectáreas 90 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Fernández en diciembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante la ejecución de las obras los regantes quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyo expediente debe quedar aprobado, así como sus Ordenanzas y Reglamentos, antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición anterior, verificándose la inscripción definitiva a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Caltojar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949; canon revisable en el transcurso del tiempo y que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su

enajenación, cesión e arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Comunidad interesada, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Adjudicando definitivamente el concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima» el concurso de «Proyecto, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre y desagüe de fondo del pantano de Buendía», con arreglo a su solución primera de acero fundido, en la cantidad de 4.875.907,62 pesetas, con sujeción a las condiciones del concurso y las de los documentos presentados por el adjudicatario en lo que no alteren, sin beneficios para la Administración, aquellas condiciones, bien entendido que los precios globales asignados por el concursante serán precios topes a lo que resulte de la valoración y liquidación, con arreglo al peso y precios unitarios, según la clase y material, debiendo, en un plazo de un mes, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la adjudicación, presentar los correspondientes cuadros de precios unitarios de todos los materiales que intervengan en todas las instalaciones proyectadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 9.º, «Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno «Tecnología mecánica», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 1.º, «Extensión de Cálculo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 1.º, «Extensión de Cálculo», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la fecha, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo, o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto de concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considera más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección. El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1.º de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.º Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.º El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.º De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.º Será de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.º Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.º El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.º De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto será de pesetas 12.000 anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.º Será de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en

el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 10 de septiembre de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada, convocadas por Orden ministerial de 12 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25)

Convocando a los señores opositores a la citada cátedra y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para hacer su presentación el día 27 (veintisiete) del próximo mes de octubre, a las 8 (ocho) de la tarde, en el aula antigua de «Matemáticas» (tercer piso) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Medinaceli, 4), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etcétera) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos reglamentarios.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.—El Presidente del Tribunal, Fray Justo Pérez de Urbel

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Universidades de Santiago y Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio), y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 21 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto)

Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación el día 19 de octubre de 1951, a las cinco (5) de la tarde, en la Secretaría General de la Universidad Central (calle de San Bernardo), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 (trece) del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—El Presidente del Tribunal, Antonio María Ocete.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., domiciliada en La Coruña, avenida de la Marina, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., de La Coruña, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 66.000 voltios de circuito simple con conductores de aluminio-acero de sección equivalente a cobre

de 60 m/2. sobre apoyos metálicos. El recorrido de 8.540 metros tiene su origen en un poste seccionador en Caldas de Reyes de la línea propiedad de la misma Sociedad desde Tambre (La Coruña) a Vigo y su término en la subestación de Villagarcía de Arosa, igualmente de la misma empresa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Pontevedra de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Autorizando a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima»; la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», de León, la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple, a 3.000 voltios, con conductores de cobre de tres milímetros de diámetro sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera, con origen en la línea, propiedad de la misma empresa, desde Ponferrada a Villal-

bio, que con un recorrido de 2.180 metros finalizará en San Martín del Sil, en un centro de transformación de 20 KVA., a 30.000/220/127 voltios, para alimentación de una red de baja para la distribución en el citado San Martín del Sil.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial del 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal para tender un ramal de transporte de energía eléctrica, montar la estación transformadora y grupo moto-bomba, a fin de extraer aguas subterráneas en camino del Río, Dúrcal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal, mediante instancia de 19 de febrero de 1951 para electrificar la elevación de aguas subterráneas alumbradas en un pozo profundizado en el lado izquierdo del antiguo camino de Dúrcal a Padul, hoy camino del Río, a unos 80 metros agua abajo del puente de la Compañía del Tranvías, conforme al proyecto y presupuesto presentados con la citada instancia en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, soli-

citando autorización para montar las siguientes instalaciones:

A) Línea eléctrica trifásica a 25.000 V. para una capacidad de transporte de 35 KW., de unos 276 metros de longitud, derivada del poste número 185 de la línea a 5.000 V. de la Compañía Mengemor, hasta una caseta de transformación a construir al lado del pozo.

B) Un transformador trifásico en baño de aceite de 15 KVA. de potencia, con relación de transformación 5.000/220-127 V.

C) Un grupo moto-bomba compuesto por un motor eléctrico de 15 caballos a 1.500 r. p. m. para tensión: 220/380 V. acoplado directamente a una bomba centrífuga para un caudal de 25 litros por segundo.

D) Las precisas conexiones, tuberías y los necesarios aparatos de mando, protección y medida.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, visto el informe-propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de 3 de marzo del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1948, ha resuelto autorizar a la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Dúrcal para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora y grupo moto-bomba solicitado con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de comprobación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, Auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona cuarta (provincia de Cáceres). (Conclusión.)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
CÁCERES								
Valencia de Alcántara:								
2191.	Bautista Concepción, Antonio	10.000	2217.	Cambero Hernández, Arcadio	14.000	2253.	Granado Blanco, Agustín	6.000
2192.	Núñez Hernández, Manuel	50.000	2218.	Cambero Hernández, Baldomero	10.000	2254.	Heras Martín, Teodoro de las	16.000
Villar de Plasencia:								
2193.	Gutiérrez Blázquez, Remigio	6.000	2219.	Cambero Hernández, Juan Luis	40.000	2255.	Hernández Hernández, Eusebia	3.000
2194.	Gutiérrez Sánchez, Hipólito	3.000	2220.	Cambero Hernández, Máximo	30.000	2256.	Hernández Herrero, Vicente	5.000
2195.	Mora Garrido, Emilio	3.000	2221.	Cambero Valencia, Juan	20.000	2257.	Hernández Ríos, Constantina	18.000
2196.	Mora Paniagua, Alberto	4.000	2222.	Camisón Arroyo, Guillermo	8.000	2258.	Hernández Sánchez, Sara	8.000
2197.	Paniagua González, Maximiliano	20.000	2223.	Camisón González, Máximo	30.000	2259.	Herrero Muñoz, Teodoro	10.000
2198.	Sánchez Sánchez, Narciso	3.000	2224.	Camisón Hernández, Lucas	8.000	2260.	Llopis Garrido, Benilde	60.000
2199.	Taborcias Callejas, Benedicto	3.000	2225.	Camisón Hernández, Serafín	6.000	2261.	Martín Dominguez, Luis	50.000
Zarza de Granadilla:								
2200.	Alcalá Arias, Arcolin	10.000	2226.	Castro Gil Valerín	3.000	2262.	Martín Gumillas, Teodosia	6.000
2201.	Alcalá Arias, Eusebia	4.000	2227.	Crego Valencia, Matías	6.000	2263.	Mohedano Cambero, Valeriano	6.000
2202.	Alcalá Sánchez, Santiago	3.000	2228.	Días González, Manuela	16.000	2264.	Monforte Arroyo, Faustino	6.000
2203.	Antón Benito, Emilio	4.000	2229.	Dominguez Esteban, Aureliano	20.000	2265.	Muñoz Marcos, José	80.000
2204.	Antón Domínguez, Buenaventura	3.000	2230.	Esteban Díaz, Basilio	14.000	2266.	Muñoz Muñoz, Bonifacio	20.000
2205.	Antón Mollino, Eneas	10.000	2231.	Esteban Díaz, Victoriano	20.000	2267.	Pastor Blanco, Domingo	4.000
2206.	Arias González, Julián	20.000	2232.	Esteban Díaz, Helodoro	30.000	2268.	Pastor Cambero, Leoncio	9.000
2207.	Bao Planchuelo, Florián del	6.000	2233.	Esteban González, Basilio	8.000	2269.	Pastor Pariente, Isaac	4.000
2208.	Bao Planchuelo, Isaias del	6.000	2234.	Esteban Rivera, Amador	10.000	2270.	Paz Pastor, Gregorio	3.000
2209.	Benito Hernández, Cesárea	6.000	2235.	Fuentes López, Basilio	30.000	2271.	Planchuelo, Alvaro	2.000
2210.	Blanco Domínguez, María	6.000	2236.	Fuentes López, Leandro	6.000	2272.	Planchuelo Antón, Juan	2.000
2211.	Blanco Muñoz, Bernabela	10.000	2237.	Gallardo Blanco, Teodoro	6.000	2273.	Planchuelo Rojo, Modesto	20.000
2212.	Cáceres Gordo, Emiliano de	8.000	2238.	García Crego, Andrés	8.000	2274.	Ríos Planchuelas, Pedro	10.000
2213.	Cambero Blázquez, Eufrasio	6.000	2239.	García Hernández, Anacleto	2.000	2275.	Rodríguez García, Casimiro	6.000
2214.	Cambero García, Federico	16.000	2240.	García Hernández, Florencio	6.000	2276.	Rodríguez García, Emiliano	8.000
2215.	Cambero García, Julián	4.000	2241.	García Herrero, Francisco	6.000	2277.	Rodríguez Gordo, Buenaventura	20.000
2216.	Cambero García, Urbano	10.000	2242.	García Muñoz, Felipe	3.000	2278.	Rodríguez Granao, Moisés	45.000
ALAVA								
Amurrio:								
1.	Albizua, Gregorio	2.000	2243.	García Mateo, Felipe	7.000	2279.	Rosado Herrero, Dionisio	6.000
2.	Aldama, José Antonio, viuda de	4.000	2244.	Gil Gutiérrez, Pedro	4.000	2280.	Rubio Blanco, Maximiliano	6.000
3.	Arana, Aurea	3.000	2245.	Gil Valencia, Crispín	4.000	2281.	Rubio Mosquera, José	14.000
4.	Cengotilla, Pio	2.000	2246.	Gil Valencia, Epifanio	9.000	2282.	Sánchez Alonso, Robustiano	25.000
5.	Echeguren, Basilio	5.000	2247.	González Arias, Daniel	8.000	2283.	Sánchez Garrido, Filomena	6.000
6.	Echeguren, Dionisio	5.000	2248.	González Recio, Eugenia	8.000	2284.	Sánchez Martín, Clemente	15.000
7.	Echeguren, Ramón	5.000	2249.	González Valencia, Angel	3.000	2285.	Sánchez Paz, Felipe	4.000
8.	Excmo. Diputación Provincial de Alava.	30.000	2250.	González Valencia, Ignacio	6.000	2286.	Seguin García, Crescencio	6.000
9.	Furundarena, Julián	4.000	2251.	González Valencia, Ignacio	16.000	2287.	Simon Bayle, Amiceto	6.000
10.	Larrazabal, María	2.000	2252.			2288.		
11.	Larrinaga, Juan José	2.000						
12.	Olivares, Justa, viuda de Goti	2.000						
13.	Pinedo Arana, José	3.000						
14.	Solaun, Luis	4.000						
15.	Solaun, Victor	6.000						

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona quinta (provincias de Alava, Burgos Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza).

16.	Urraza, Gregoria	8.000	32.	Eloza Saracibar, Eleuteria	10.000
17.	Urrutia, Victor	3.000	33.	Espadas, Santiago	2.600
18.	Velasco, Akejo	4.000	34.	Estiváriz, Feliciano	3.000
19.	Zulaica, Martín A.	2.000	35.	Foronda Quintana, Marcos	4.000
Antofana:					
20.	Albéniz Barrena, Pedro Pablo	2.000	36.	Gaceo Fernández, Fausto	4.000
21.	Alda Ugarte, Gumersindo	3.000	37.	González de Araica, Leocadia	2.000
22.	Barrena, Pedro	2.000	38.	Irigoyen Iruerto, Carmen	2.000
23.	Berroeta Sagastuy, Teodoro	2.000	39.	López de Alda, Julián	3.000
24.	Eloza, Casimiro	2.000	40.	Martínez Elorza, Asunción	2.000
25.	Eloza, Daniel	2.000	41.	Martínez de Riquerto Amezcua, Jesus	2.000
26.	Eloza, Eleuterio	4.000	42.	Morantes, María	2.000
27.	Eloza, Jenaro	2.000	43.	Pérez de Arriucea, Dolores	2.000
28.	Eloza, José	3.000	44.	Pérez Chasco, Rufo	2.000
29.	Eloza, Rufino	2.000	45.	Pérez de Mendiola, Francisco	2.000
30.	Eloza Beltrán de Heredia, Jenaro	2.000	46.	Quintana, Justo	3.000
31.	Eloza Lanaa, Rufina	2.000	47.	San Vicente Martínez, Sotera	3.000
			48.		

(Continuará.)